

""2014. Año de las Letras Argentinas"

ANEXO

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Instituto: Colegio Superior de Artes del Teatro y la Comunicación - Andamio90

Característica: (A - 1302)

Domicilio: Paraná 662 1º Piso - CABA.

Teléfonos: 011 4372-8386 /4374-1484

Correo electrónico: info@andamio90.org Página web: www.andamio90.org

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De forma.

Artículo 2º.- De forma.

Artículo 3º.- De forma.

Artículo 4°.- De forma.

Artículo 5°.- De forma.

CAPITULO 2: INGRESO

- Artículo 6°.- **Principios para el acceso al Instituto**. El acceso al Instituto será directo, inclusivo, con igualdad de oportunidades. Se consideran exepcionales las instancias de ingreso con examen obligatorio. Por tratarse de carreras pertenecientes al área de Educación Artística el Instituto contempla las competencias y saberes previos de los aspirantes al ingreso en cuanto a la disciplina Teatro y ofrece la posibilidad de rendir exámenes de nivelación en la materia: Actuación.
- Artículo 7°.- **Inscripción.** El período de inscripción será el estipulado por la agenda educativa que establezca la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Requisitos y Condiciones para la Inscripción

- 8.1.- Será condición para la inscripción en las carreras que se dictan en el Instituto, la matriculación en las mismas y la presentación de la siguiente documentación:
- Título de Nivel Secundario debidamente legalizado por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la CABA.
- Fotocopia del DNI
- [▲] 4 fotos 4x4
- Certificado de Aptitud Psicofísica
- Certificado de Aptitud Fonoaudiológica

8.2.- Inscripción para alumnos de Segundo a Cuarto año

Será condición para cursar en las carreras "Profesorado de Educación Superior en Teatro" la matriculación en las mismas.

8.3.- Inscripción a materias

Los alumnos de las carreras de Primero a Cuarto año deberán inscribirse a las materias personalmente en la Secretaría Académica respetando el horario de atención y el día que le corresponda anotarse según su letra de apellido. Este trámite se realiza antes del comienzo de clases, es decir entre febrero – marzo, para la inscripción a materias correspondientes al primer cuatrimestre y para el segundo cuatrimestre en el mes de julio. Una vez realizada la inscripción no podrán cambiar el turno de las materias si no presentan un certificado, ya sea laboral, estudios en otras instituciones, cursos, etc.

Artículo 9°.- Inscripción Condicional

Los ingresantes que adeuden materias del nivel secundario podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes del treinta (30) de junio si se inscriben en el primer cuatrimestre o antes del treinta y uno (31) de octubre si se inscriben en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben condicionalmente.



""2014. Año de las Letras Argentinas"

Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, nuestro Instituto Superior de Formación Docente de Gestión Privada Incorporado a la enseñanza oficial se rige por la Disposición N°123-DGEGP/2011

Artículo 10°.- Ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de Nivel Secundario

Los ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de nivel secundario podrá inscribirse en las carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº24.521 y en el Decreto GCABA Nº540, del 12 de junio de 2009.

Para su tratamiento correspondiente, nuestro Instituto Superior de Formación Docente de Gestión Privada Incorporado a la enseñanza oficial se rige por la Disposición Nº128-DGEGP/2011 y comunicaciones explicativas de los procedimientos a seguir y de los tiempos estipulados para su admisión.

Artículo 11°.- Ingresantes extranjeros

Los ingresantes extranjeros deberán presentar título de nivel secundario o equivalente con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores, con excepción de los estudiantes provenientes de Brasil.

Por otra parte, también se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución N°276- MEGC/10 para el debido tratamiento del ingreso de estudiantes extranjeros como el correspondiente asesoramiento y orientación pertinente.

Artículo 12°.- Cursos propedéuticos o introductorios

Podrán dictarse para la disciplina "Actuación" con el objetivo de nivelar a los alumnos, de acuerdo a su experiencia y saberes previos de acuerdo a las normas dictadas por el Diseño Curricular Jurisdiccional y los Planes de Estudio vigentes.

CAPITULO 3:

TRAYECTORIA FORMATIVA

Artículo 13°.- Definición

La trayectoria formativa es la construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares y de otras actividades extracurriculares. Dicha trayectoria – a instancias del Rectorado – será evaluada para aquellos estudiantes que se hayan destacado en el desarrollo de alguno de los diseños curriculareres o extracurriculares.

Artículo 14°.- Estructura curricular

Los diseños curriculares de las carreras de Formación Docente están constituídos por 3 (tres) campos de formación: 1) General, 2) Específico, 3) de la Práctica Docente. Dichos campos prevén distintos tipos de unidades curriculares, de duración cuatrimestral o anual, según su estructura conceptual, propósito educativo y aportes a la práctica docente, como se estipulan y describen a continuación.

Materias o Asignaturas: Se definen por la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa, y son de valor troncal para la formación.

Seminarios: Son instancias académicas de estudios de problemas relevantes para la formación profesional. Incluyen la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Finalizan con una producción escrita que recupera y sintetiza el trabajo realizadoa lo largo de la cursada.

Talleres: Son unidades curriculares orientadas reflexión e instrumentación de competencias requeridas para la acción profesional, en las que se ponen en juego tanto los marcos conceptuales como la instrumentación de éstos en análisis de casos, alternativas de acción, toma de decisiones y elaboración de soluciones.

Trabajos de Campo: Son espacios de síntesis e integración de conocimientos previos, reconceptualizados en la indagación en terreno por medio de intervenciones en campos acotados, realizadas con el acompañamientos de un profesor/tutor.

Prácticas Docentes: Son trabajos de participación progresiva en el ámbito de la práctica docente. Incluyen encuentros periódicos de reflexión y organización con los profesores de prácticas en los institutos y actividades en las escuelas o instituciones asociadas realizadas con el acompañamiento y supervisión de los profesores de prácticas y de los docentes de las escuelas o instituciones que participan en este trabajo.



""2014. Año de las Letras Argentinas"

Residencia: Es el trabajo final que se realiza en el ámbito de la práctica docente. Incluye encuentros periódicos de reflexión con los profesores/tutores de residencia que acompañarán el trabajo de investigación/acción que desarrollarán los estudiantes insertos en escuelas o instituciones asociadas.

Ateneos: Son espacios grupales de participación horizontal en los que se pueden realizar análisis de casos, revisión bibliográfica, reflexión sobre la práctica didáctico-pedagógica.. También puede incluírse en este espacio actividades que se realizan fuera del ámbito institucional como asistencia a conferencias, jornadas, congresos, eventos culturales y científicos.

CAPITULO 4: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 15°.- **Definición de Permanencia y Promoción**

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas referidas para la prosecución de los estudios en el nivel. La promoción remite a las formas de acreditación de las diferentes unidades curriculares.

Artículo 16°.- Condición de estudiante regular

Es condición para la permanencia de estudiante regular de las carreras acreditar al menos una (1) unidad curricular obligatoria por año.

Artículo 17°.- Pérdida de la condición regular

Los estudiantes perderán la condición de estudiante regular sino acreditan el mínimo de unidades curriculares exigidas por año calendario o sino presentan la documentación requerida en el tiempo estipulado, en el caso de la condición condicional. Esta situación le impedirá al estudiante inscribirse en unidades curriculares.

Artículo 18°.- Readmisión

Los estudiantes que hayan perdido la condición de estudiante regular podrán reinscribirse en la carrera, previa matriculación, teniendo en

cuenta la vigencia de su plan de estudios. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la solicitud de readmisión y rematriculación.

Artículo 19º.- Tutorías

El Rectorado podrá definir un régimen de tutorías para aquellas unidades curriculares que cuenten con un número inferior de estudiantes estipulados para la apertura de "cátedra mínima". Las mismas brindarán un espacio de orientación académica y tendrán el objetivo de favorecer el desarrollo profesional de los estudiantes y su permanencia en el instituto.

Artículo 20.- Régimen de calificación

Se utilizará el régimen de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota mínima de aprobación de cada tipo de unidad curricular en instancia de exámenes parciales y finales será de 4 (cuatro), considerando siempre al aplazo como desaprobación. En todas las unidades curriculares se deberá cumplir obligatoriamente con un 75 % de asistencia del total de las clases que se establezca para cada unidad. El Instituto contará, dentro de sus planes de estudio con unidades curriculares de "aprobación directa" en los que se promediarán distintos items, debiendo alcanzar para su aprobación final un mínimo de 7 (siete) puntos. En caso de no alcanzar este promedio de 7 (siete) puntos, los estudiantes pasarán a una instancia de examen final que se aprobará con 4 (cuatro). Los Trabajos de Campo y las Prácticas Docentes se aprobarán con un promedio final de 6 (seis).

Artículo 21°.- Cursada de las unidades curriculares.

Nuestro instituto presentará una oferta abierta y flexible de las unidades curriculares. los estudiantes podrán elegir turno para cursar las unidades curriculares, en los casos en que éstas se dicten en diferentes turnos. En caso de haber comenzado la cursada de una unidad curricular determinada y surgiera la necesidad de solicitar un cambio de turno para la misma, el estudiante tendrá derecho a hacerlo a través de la presentación de un certificado médico o laboral que justifique dicho cambio.

Artículo 22°.- Inscripción en las unidades curriculares:

Los estudiantes deberán inscribirse expresamente en las unidades curriculares. Los requisitos son: estar matriculados en las carreras, ya sea en el caso de los ingresantes o estudiantes regulares, y respetar el sistema de correlatividades estipulado en los respectivos planes de estudio.

Artículo 23°.- Formas de aprobación de la cursada de las distintas unidades curriculares :



""2014. Año de las Letras Argentinas"

La cursada de las diferentes unidades curriculares se aprobará según se estipula a continuación. Se utilizará el sistema de clasificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La clasificación mínima de aprobación de cada tipo de las unidades curriculares, escritas u orales, individuales o grupales será de 4 (cuatro).

Materia/Asignatura

En el caso de las materias con examen final obligatorio, los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial, que deberá ser del 75%, y aprobar los exámenes parciales y trabajos prácticos, como requisitos para presentarse al examen final.

En caso de no aprobar las instancias parciales tendrán derecho a un recuperatorio; si éste no aprueba con 4 (cuatro) o más no se dará por aprobada la cursada, por lo tanto no podrá rendir examen final y deberá recursar al año siguiente.

En el caso de *materias/talleres de promoción directa*, los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial y aprobar exámenes parciales y trabajos prácticos con la calificación mínima de 7 (siete), de no aprobar la instancia curricular de esta manera, deberán rendir un examen final que se aprobará con 4 (cuatro).

Seminario: Se aprobará habiendo cumplido con un 75 % de asistencia obligatoria a las clases teóricas y con la defensa de un trabajo escritomonografía en mesa de examen final, con un promedio de 6 (seis). El plazo para rendir dicho examen será de 8 (ocho) llamados, contados a partir de la finalización del cuatrimestre en el que se haya dictado dicho seminario.

Trabajo de Campo: Se aprobará habiendo cumplido con un 75 % de asistencia obligatoria a las clases teóricas que sustentarán el trabajo en el campo propiamente dicho. En mesa de examen final se promediará el desempeño de los estudiantes, durante la cursada, en el campo y el informe que envíe la escuela o institución donde se haya desarrollado el mismo. Este promedio no debe ser inferior a 6 (seis). Trabajarán en grupos compuesto por 3 (tres) o más estudiantes. El plazo para rendir dicho examen será de 8 (ocho) llamados, contados a partir de la finalización del cuatrimestre en el que se haya cursado la instancia curricular.

Prácticas Docentes: Se aprobarán habiendo cumplido con un 75 % de asistencia obligatoria a las clases teóricas que sustentarán el trabajo en la práctica profesional. En mesa de examen final se promediará el desempeño de los estudiantes durante la cursada y presentarán un informe que deberá reflejar en forma escrita la totalidad de la experiencia de las prácticas docentes, (diagnóstico institucional, grupal, plan de acción, reflexión, etc). Este promedio no debe ser inferior a 6 (seis). Trabajarán en "parejas pedagógicas" y serán evaluados durante las prácticas por los profesores de práctica. El plazo para rendir dicho examen será de 8 (ocho) llamados, contados a partir de la finalización del cuatrimestre en el que se haya cursado la instancia curricular.

Residencia: El trabajo final de Residencia se llevará a cabo en "tríos pedagógicos" y consistirá en la inserción de dicho trío dentro de alguna escuela o institución autorizada por nuestro instituto, donde deberán desarrollar un trabajo de investigación-acción supervisados por los docentes tutores de la residencia. En mesa de examen final los estudiantes deberán defender la tesina confeccionada luego de la experiencia. Esta instancia deberá aprobarse con 6 (seis) y mientras esté vigente el plan de estudios correspondiente a la cohorte en la que ingresaron a cursar la carrera, no tendrá plazo de vencimiento en cuanto a los llamados a examen.

Unidades curriculares coprogramáticas: En caso de que los planes de estudio contemplen la cursada de unidades curriculares coprogramáticas, éstas serán obligatorias y rigen para las mismas el mismo modo de cursada y aprobación que para el resto de las materias/asignaturas. Aunque se establezca un año o cuatrimestre determinado para cursarlas, no afectarán el régimen de correlatividades ni de promoción.

Artículo 24°.- Validez de la cursada.

La aprobación de la cursada de las unidades curriculares, indispensable para presentarse a exámenes finales en condición de estudiante regular en la unidad curricular, tiene una validez de 8 (ocho) turnos de exámenes a partir de la aprobación de la cursada.

La existencia de tres (3) aplazos y/o ausencias consecutivas en instancias de exámenes finales en la misma asignatura, implica su recursado.

Artículo 25°.- Condición de estudiante libre:

Los estudiantes regulares podrán acreditar las unidades curriculares materias/asignaturas presentándose a examen final en condición de l ibre, en el caso de que ya hayan cursado y no la hayan aprobado en forma regular. Dicho examen deberá rendirse en primera instancia escrito y se aprobará con un mínimo de 4 (cuatro) lo que le dará



""2014. Año de las Letras Argentinas"

derecho a rendir el final oral y la aprobación de la *materia/asignatura* deberá promediar un mínimo de 7 (siete).

El estudiante que desaprueba en tres (3) oportunidades una misma unidad curricular "materia/asignatura" por este régimen, deberá cursar la materia de modo regular.

Los alumnos tendrán además la posibilidad de rendir en forma libre materias y asignaturas que no hayan cursado con anterioridad. Estos casos serán analizados individualmente por el rectorado quien decidirá aprobar o no el pedido del alumno y las condiciones.

Artículo 26°.- Formas y condiciones de acreditación de las unidades curriculares.

Las formas de aprobación de las unidades curriculares serán por promoción con examen final o por promoción directa según el caso. Las condiciones de cada una de estas formas de aprobación son las que se estipulan a continuación.

Promoción con examen final: Los estudiantes deberán estar inscriptos para rendir los exámenes finales. Podrán presentarse al examen final en condición de estudiante regular en la unidad curricular, es decir con la previa aprobación de la cursada o en condición de estudiante libre. El examen final tiene carácter público ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada con un docente más de unidades curriculares afines.

Los estudiantes regulares en la unidad curricular rendirán examen oral, escrito o escrito y oral en el caso de las materias que así lo requieran. Para poder acceder a esta instancia deben haber cumplimentado con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia. Los estudiantes libres rendirán una instancia escrita eliminatoria con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos y una instancia oral, de cuyo promedio de calificaciones resultará la nota final.

Los estudiantes podrán presentarse a un llamado por turno y no podrán rendir más de dos (2) asignaturas en la misma fecha.

Promoción directa:

Las condiciones para obtener la acreditación sin examen final serán las de obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos en cada evaluación parcial, aprobar las instancias de trabajos prácticos y cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo estipulado para el régimen presencial. Los estudiantes deberán cumplir con un 75 % de asistencia obligatoria.

Artículo 27.- Régimen de cursada:

El régimen de cursada es presencial. Dicha presencialidad puede incluir hasta un treinta por ciento (30%) de desarrollo del contenido académico bajo la figura de no presencialidad (Trabajo Autónomo y/o Trabajo de Campo). Este régimen de cursada y sus contenidos se definen en las Propuestas Curriculares Institucionales autorizadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 28.- Régimen de correlatividades:

El régimen de correlatividades se refiere a los vínculos que se establecen entre campos y/o entre unidades curriculares en las carreras docentes, y estipula que ciertos trayectos de formación o determinadas unidades curriculares son de cursada o aprobación obligatoria previa para cursar otros trayectos u otras unidades curriculares. Dicho régimen se encuentra estipulado en los planes de estudio de cada una de las carreras.

Artículo 29.- Régimen de equivalencias:

El régimen de equivalencias se refiere a la posibilidad de acreditar unidades curriculares pertenecientes a planes anteriores al vigente o de otras carreras, ya sea en la misma institución o entre distintas instituciones educativas de nivel superior reconocidas oficialmente. Las unidades curriculares cuya equivalencia se solicite deberán ser similares en su extensión, actualización y complejidad a las que se están desarrollando en el plan de estudios que el estudiante está cursando, requisito que se juzgará comparando los planes de estudio y los programas correspondientes.

Artículo 30.- Pases

Los pases se realizan entre ISFD de la República Argentina por solicitud escrita del estudiante interesado, habiendo sido corroborada en la institución receptora la disponibilidad de una vacante en la carrera correspondiente.

A los estudiantes que ingresan a la institución mediante pase se les aplica el régimen de equivalencias en los casos que se trate de distinta normativa aprobatoria del plan cursado por el estudiante.

Artículo 31.- Promedio general:

El promedio general de la carrera se obtendrá de la suma de todas las calificaciones finales de las unidades curriculares de la carrera, dividida por el número total de aquellas.



""2014. Año de las Letras Argentinas"

ANEXO II

RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES

Artículo 1º.- Destinatarios

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia, regularidad y modalidades de aprobación de unidades curriculares, los estudiantes que

- 1) Se encuentren en una situación psicofísica que les impida de modo transitorio o permanente cumplir con el RAI.
- 2) Alguno de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica que involucre cuidados especiales por parte de aguel.
- 3) Padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos (2) años de edad).

Artículo 2º.- Documentación exigida

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen serán el diagnóstico y/o certificado del profesional matriculado o la partida de nacimiento, según corresponda.

Artículo 3º.- Asistencia

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas las inasistencias:

- 1) Por el período que establece el certificado médico.
- Por un cuatrimestre con opción a un segundo, en caso de que tengan que desempeñar el rol de padres, madre y/o tutor de recién nacidos.

Artículo 4°.- Modalidades a aprobación de unidades curriculares

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, previo acuerdo con el rectorado del instituto.

Quedan exceptuados de estas modalidades las unidades curriculares: "Taller", "Trabajo de Campo", "Prácticas Docentes" y "Residencia".



2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2014-02949610- -DGCLEI

Buenos Aires, Martes 25 de Febrero de 2014

Referencia: 323334/14 EXP – S/ Proyecto de Resolución.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2014.02.25 16:33:20 -03'00'

JUAN MANUEL ARRETINO SUBGERENCIA OPERATIVA SUMARIOS Y EMP. PÚBLICO D.G.COORD.LEGAL E INSTITUCIONAL (MEGC)

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2014.02.25 16:33:21 -03'00'